



CONVENIO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO DEL MAR ALMIRANTE CARLOS CONDELL
Y
FINNING CHILE S.A.

En Iquique, a 10 de diciembre del 2009, entre Fundación Almirante Carlos Condell, Rut: 71.142.500-4, sostenedora del Instituto del Mar Carlos Condell de Iquique, en adelante indistintamente el “Instituto”, representada por el Sr. Federico Klein Koch, cédula nacional de identidad N° 4.773.674-9, con domicilio en Av. Arturo Prat S/N°, Bajo Molle, Iquique, y Finning Chile S.A., RUT: 91.489.000-4, en adelante indistintamente “Finning”, representada por Cristián Silva Bakker, cédula nacional de identidad N° 9.079.956-8, con domicilio en Av. Los Jardines 924, ciudad empresarial, comuna de Huechuraba en la ciudad de Santiago, se acuerda el siguiente convenio de cooperación.

PRIMERA: OBJETO.

FINNING en su carácter de distribuidora exclusiva de productos Caterpillar y prestadora de servicios mecánicos de tales productos, impulsa el desarrollo de los conocimientos tecnológicos y de educación de calidad para profesores y alumnos de los dos últimos años del Instituto. En tal sentido, transferirá experiencia práctica complementaria a la formación teórica de alumnos y brindará actualización de conocimientos a docentes sobre aspectos tecnológicos de última generación.

En segundo lugar, FINNING integrará el Consejo Asesor Empresarial del “*Instituto del Mar Almirante Carlos Condell*” con la finalidad de establecer un vínculo efectivo y directo entre la Compañía y el Instituto. El Consejo Asesor generará un espacio de análisis e intercambio de experiencias de ambos sectores, materializándolas en programas de trabajo que apoyen el proceso de enseñanza – aprendizaje. Dicho Consejo será integrado por el Director más su equipo de trabajo del área Técnico Pedagógico y representantes de la Compañía de Finning y sesionara con una frecuencia semestral.

SEGUNDA: CAPACITACIÓN DE PROFESORES.

FINNING capacitará a los profesores de especialidades afines del Instituto, a fin de que brinden a sus alumnos dentro de su programa de estudios un módulo referido a las particularidades de los equipos Caterpillar.

2.1 FINNING designará una persona encargada de la coordinación del curso de capacitación a profesores.



- 2.2 Esta capacitación será brindada en forma gratuita, en la sede de FINNING en la dependencia de la empresa en la ciudad de Iquique y/o en el Instituto según se acuerde.
- 2.3 Esta capacitación se brindará a grupos de no más de 10 profesores en días hábiles dentro del horario de 08:30 hrs. a 17:30 hrs. con una duración acordada previamente.
- 2.4 FINNING proporcionará a los profesores material didáctico que incluya material de clase y componentes mecánicos en desuso.

TERCERA: VISITAS.

- 3.1 Durante el periodo de duración del convenio, FINNING permitirá a profesores y alumnos de segundo a cuartos medios del Instituto realizar algunas visitas a parte de las instalaciones de FINNING.
- 3.2 Estas visitas se realizarán en horario laboral y en días y horas a convenir.
- 3.3 Estas visitas no podrán alterar el trabajo de los empleados de FINNING y podrán ser suspendidas y/o canceladas sin causa por FINNING.
- 3.4 Las visitas se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de FINNING.
- 3.5 El seguro escolar estará a cargo del Instituto, para el Profesores y/o alumnos que sean designado para asistir a FINNING.

CUARTA: ALUMNOS EN PRÁCTICA y ALUMNOS DUALES.

- 4.1 Durante la práctica, FINNING permitirá la realización de estas por alumnos egresados del Instituto y alumnos que se encuentren cursando TERCERO Y CUARTO año medio de la especialidad de mecánica automotriz bajo la modalidad DUAL relacionadas con las especialidades que se encuentran en el ámbito de FINNING, bajo la organización y control del Instituto.
- 4.2 La única obligación de FINNING en relación al practicante y/o el Instituto es facilitar parte de las instalaciones y la ayuda en el seguimiento de las prácticas que se previeran en el presente convenio.
- 4.3 La situación de los Alumnos en práctica no creará ningún tipo de vínculo para el alumno más que el existente entre éste y el Instituto, no generándose relación jurídico-laboral alguna con FINNING donde el alumno efectúe la práctica educativa, siendo además ésta de carácter voluntario.
- 4.4 El programa de prácticas y duales a implementarse en las dependencias de FINNING tendrá por objeto facilitar al Instituto complementar la teoría con la práctica en FINNING, y de esa forma permitir que sus alumnos adquieran habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes



de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica.

- 4.5 Para acceder al programa de práctica, los alumnos que deseen incorporarse al sistema tendrán que:
 - a) Ser alumno regular del Instituto.
 - b) Finning le realizará examen médico y psicológico a los alumnos.
 - c) Ser preseleccionado por el Instituto, teniendo FINNING en última instancia el derecho a aceptar o no la admisión del participante en los programas.
- 4.6 El Instituto designará un **DOCENTE RESPONSABLE**, el que tendrá a su cargo la inserción del alumno en el presente programa, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. FINNING por su parte designará un **MAESTRO GUIA**, quien cooperará con el **RESPONSABLE**.
- 4.7 Todas las obligaciones derivadas con la práctica, a excepción de las previstas expresamente en el presente convenio estarán a cargo de Instituto.
- 4.8 Los participantes percibirán durante el transcurso de su prestación una asignación estímulo mensual, fijado por FINNING, por el ejercicio de la realización de la práctica, más cualquier otro beneficio que se acuerde para tal efecto.
- 4.9 Al término de cada práctica, el alumno realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el **TUTOR** y el **RESPONSABLE** del Instituto el que será reservado y se incorporará al historial del alumno. FINNING otorgará por su parte al participante que cumpliera con la práctica un certificado de las tareas realizadas en FINNING.
- 4.10 La duración total de cada práctica o el programa dual será de mutuo acuerdo entre las partes y podrá ser revocada o suspendida, a exclusivo criterio de FINNING y/o del Instituto. Esta revocación o suspensión del participante deberá ser informada al Instituto y este al practicante.
- 4.11 Antes de iniciarse una práctica o programa dual FINNING, el Instituto y el participante suscribirán un convenio individual, en el que se deberá determinar:
 - a) El plan de aprendizaje y de rotación
 - b) Inicio y Termino de la práctica
 - c) Los objetivos a alcanzar.
 - d) El lugar donde se realizará el entrenamiento.
 - e) Los horarios a cumplir.
 - f) Días de examen.
 - g) El monto de la asignación.
 - h) Derechos y obligaciones de las partes.
 - i) El régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia.
 - j) El nombre del **RESPONSABLE** del Instituto.
 - k) La facultad de FINNING de prescindir.
 - l) El seguro al alumno que sea designado para asistir a FINNING.



4.12 El practicante deberá:

- a) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de FINNING.
- b) Considerar toda información confidencial.
- c) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

QUINTO: BECA PROFESIONAL THINKBIG INACAP.

FINNING entregará 2 becas completas, consistente en la Colegiatura y gastos de alimentación y alojamiento, para alumnos egresados de cuarto año de enseñanza técnico profesional especialidad de mecánica automotriz, del Instituto del Mar, para la obtención del título de Técnico de Nivel Superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, carrera dictada actualmente por INACAP Renca.

SEXTO: CUPOS PROGRAMA DUAL.

FINNING asegura la participación de 8 cupos (4 de tercero y 4 de cuarto) para los programas dual por año escolar para el año 2010 y 2011. No obstante lo anterior, habrá una revisión y si corresponde una actualización en los meses de diciembre de cada año. En el mes de marzo de cada año se iniciará el programa Dual con los alumnos y Finning.

SEPTIMO: PERSONERIA.

La personería del Sr. Federico Klein Koch para representar a la Fundación Almirante Carlos Condell consta de escritura pública de fecha 08 de enero de 2002, otorgada ante el Notario de Valparaíso de don Ricardo Maure Gallardo.

Por su parte, la personería de don Cristián Silva Bakker para representar a Finning Chile S.A consta de escritura pública de fecha 18 de Mayo de 2009, otorgada ante el Notario de Santiago de Doña María Gloria Acharán Toledo.

OCTAVO: DURACIÓN.

Este acuerdo tendrá una vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2011. No obstante lo anterior, habrá una revisión y si corresponde una actualización en los meses de diciembre de cada año.

De no haber observaciones de las partes después de 15 días del término de la vigencia de este contrato, se extenderá su vigencia por 1 año más y así sucesivamente.



NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio de Cooperación se firma en dos ejemplares con carácter de original, quedando uno en poder de cada parte.

Fundación Almirante Carlos Condell
Federico Klein Koch

Finning Chile S. A.
Cristián Silva B.